



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

Expediente: 00234/2025.

En la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas; a cinco (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026).-

Por presentado el escrito ante la Oficialía Común de Partes el (16) del presente mes y año, que suscribe el **C. LICENCIADO JUAN MANUEL NAVA HERNANDEZ**, Endosatario en Procuración del **C. José Román Vega Casango**; agréguese a sus antecedentes y como lo solicita, se le tiene al compareciente promoviendo **Incidente de Liquidación de Sentencia Definitiva**, en consecuencia, se ordena correr traslado a la parte contraria con las copias que para tal efecto se acompañan, debidamente selladas y rubricadas, a fin de que dentro del término de **Tres (03) Días** manifieste lo que a sus intereses convenga y hecho que sea lo anterior se resolverá lo procedente.-

Ahora bien, toda vez que el Código de Comercio no establece expresamente la forma en que debe notificarse el auto que admite el incidente en comento; no obstante, para despejar esa cuestión no es necesario acudir a la supletoriedad de la ley, pues dada la importancia de la referida notificación, ésta se asemeja o equipara al emplazamiento al juicio, atento a los caracteres relevantes que tiene el incidente de liquidación de sentencia (entre ellos, el de intereses), ya que sin desconocer la vinculación que existe entre el incidente y el juicio principal al constituir el primero una litis accesoria o derivada de los derechos sustanciales reconocidos en la sentencia con la imposición de condenas ilíquidas, y que por ello, dicho incidente sea una extensión del juicio; lo cierto es que, también se erige como un auténtico procedimiento contencioso, autónomo del juicio principal en cuanto tiene una litis propia en materia de cuantificación de las condenas, y una tramitación independiente, con una estructura procesal equiparable a la de un juicio en la que cobran aplicación todas las formalidades esenciales de un procedimiento, y en esa medida, la notificación de la liquidación a la contraparte del promovente resulta crucial para que aquélla ejerza su derecho de defensa; de ahí la necesidad de la notificación personal referida, que válidamente puede fundarse en el artículo 1,068 Bis del Código de Comercio, atento al

principio general de derecho que consagra que donde existe la misma razón debe regir la misma disposición. Por tanto, la notificación del auto que admite el incidente de liquidación de intereses, dentro de la ejecución de un juicio mercantil ordinario o ejecutivo, **debe practicarse de manera personal a la contraparte de quien lo promovió**, pues es necesario asegurar que la propuesta de liquidación sea entregada, a fin de que pueda estar en aptitud de expresar cualquier inconformidad sobre su contenido, sirve de fundamento a lo anterior el criterio de jurisprudencia por contradicción sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el semanario judicial de la federación y su gaceta bajo el número de registro 2019792, décima época, publicada el viernes tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes seis (06) de mayo del año en mención, cuyo rubro dice: **“Notificación del auto que admite el Incidente de Liquidación de Intereses en Juicios Mercantiles Ordinarios o Ejecutivos. Debe ordenarse de manera personal a la contraparte de quien lo promovió.”-**

Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1055, 1056, 1063, 1067, 1068, 1068,bis, 1069, 1075, 1079, 1346, 1348, 1349, 1351, 1353, 1354, 1355 y demás relativos del Código de Comercio en vigor.-

NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LOS ESTRADOS ELECTRONICOS A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.-

Así lo acordó y firmó electrónicamente la Ciudadana Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando en forma legal asistido de la Ciudadana Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2º Fracción I, y 4º de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo octavo del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y **Da Fe**.

Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano.
Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera
Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Enseguida se publicó en lista del día bajo el Exp. Núm. 00234/2025.
CONSTE.-L' LBHQ/L' CPEJ/EOD.

CERTIFICACIÓN.- En la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a **(05) cinco de enero del año dos mil veintiséis (2026)**, dentro del presente expediente, se hace constar por la **Licenciada CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME**, Secretaria de Acuerdos, que en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el apartado de Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, se encuentra publicada la lista de acuerdos de éste juzgado en ésta propia fecha **(05) cinco de enero del año dos mil veintiséis (2026)**; en consecuencia, se notifica a la **parte demandada MIREYA ABIGAIL CRUZ GONZALEZ**, el acuerdo de fecha **(05) cinco de enero del año dos mil veintiséis (2026)**, la cual aparece publicada en la dirección web siguiente: "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>", lo anterior en atención del **Acuerdo general 16/2020**, de fecha (18) dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo que se asienta para constancia y efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.-**

LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

SECRETARIA DE ACUERDOS

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033092588

Archivo Firmado: 162_EX_00234-2025_502_05-01-2026_10-30-59.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LIZETT BETZAYRA HERNANDEZ QUIJANO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000026315	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-05T21:23:25Z / 2026-01-05T15:23:25-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	24 d2 35 c3 ce 80 a2 98 46 09 8a 4c d4 54 e5 73 27 ab ba cd 1e 28 d3 f1 b2 69 a5 66 a7 d7 3c a6 b1 8a e1 4d 5a db 8d 41 e8 8a 83 e3 6e 39 a4 9f a8 e2 41 5d d3 22 0b cd 8c 0a 18 d8 77 e9 44 43 07 ca d6 b0 3c 09 38 d4 08 cc 43 6e 91 59 ac 08 1a 6c 21 a1 e5 2a 38 c0 4d fc f4 f4 ee fc cb c7 fc a5 f4 77 61 17 78 7b b3 2a ed e1 ef e2 1f 45 ac 06 d4 24 d5 66 aa bd 53 f3 e4 00 bb d6 d2 6f 81 29 a9 9f 9d 3d 81 3d 29 a9 e5 44 aa 16 62 b4 0f 91 22 e8 d5 00 c8 98 0c 6a f7 e2 28 1e d9 fd 68 f5 96 c3 04 25 7b 53 73 bc 92 e8 71 53 86 ef d4 7e 27 0d 57 da 65 dc d5 d5 6c 0b 65 3d da 53 d9 d6 a3 d9 0c d8 d9 a2 d5 99 76 21 4e 58 2c 68 63 0f f2 7a 5e c7 57 f4 94 56 cf 0f d0 3b f2 cd 87 25 a5 3e 4c 13 dc a9 d4 71 c9 a4 66 dd 1a a0 19 47 cc 39 a7 78 db 13 75 db f4 7d 76 23 a5 b9			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-05T21:23:25Z / 2026-01-05T15:23:25-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000026315			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033092934

Archivo Firmado: 162_EX_00234-2025_502_05-01-2026_10-30-59.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000024232	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-05T21:29:30Z / 2026-01-05T15:29:30-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5a c0 0f c6 15 c5 7e a0 28 0e d7 e8 c0 fb 69 ff 17 74 95 37 88 65 ea 3f 1c af 4e dc c4 50 d6 3b e5 05 a7 99 0e 2d 1f b8 a6 2c 2b d6 4d 2f 4f b9 53 ff 7c 32 22 a7 56 f3 94 a3 99 22 27 67 89 83 0e 49 04 f1 1e fa 58 7c cb 8e 8d 57 a0 e3 5e 82 ee 18 1e fa 07 a1 90 88 2c d8 80 ed 09 a9 f3 34 ff 85 8d 31 6e 9d fe 67 a9 b2 a4 49 1e d8 f8 09 57 61 31 b3 e9 98 fc 2d 1f 39 cd 70 cf 20 70 54 24 f5 20 d7 05 9c 3f 87 fa 1c 68 b0 79 f6 0f b2 08 f2 9e f8 aa 08 7d 19 55 a7 c8 17 fd e3 8b 99 c4 49 f8 39 dd bc 44 08 4e bf 8a ff ac d3 8c 00 7c e4 b3 10 62 b8 6f 80 d9 9d 3e 4f 74 d9 e5 c1 d8 02 01 b5 19 d7 d7 c0 c0 20 21 9c 0a e8 4b d9 20 cc e5 7a 20 c0 29 4f a0 28 65 b0 b9 1a af d6 ab 1f 00 13 bd 8a fc c3 fe 25 4f 9f 98 08 7c dd f0 71 12 86 b1 43 1d ba 06 d0 e6 07 b3 ad 88 3d			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-05T21:29:31Z / 2026-01-05T15:29:31-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000024232			

